

Convocatoria para la constitución, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal desempleado en las entidades locales (Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare), y a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo Dinamizador-a Sociocultural, en orden a desarrollar un programa-piloto de intervención con la población de mayores en el Ayuntamiento de Ansoáin

La Junta de Gobierno Local, con fecha 04/10/2021 aprobó la convocatoria y bases que regirán la misma.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través del SNE y mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de Dinamizador- Sociocultural, con el fin de desarrollar un programa-piloto de intervención con la población de mayores en el Ayuntamiento de Ansoáin.

La persona contratada deberá diseñar, coordinar y desarrollar un programa piloto de intervención con las personas mayores del municipio que, recogiendo los resultados de los programas participativos e integrando las aportaciones del área socio-comunitaria y de la Mancomunidad de Servicios Sociales, de soporte al diseño de los futuros planes de intervención y apoyo a la población mayor de Ansoain en la satisfacción de las necesidades específicas de este colectivo.

Segunda.–Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de “grado superior animación-sociocultural”, “grado superior integración social” o título equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Estar desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo en las titulaciones requeridas antes de las 14 horas del día 13/10/2021 y figurar en la relación de demandantes remitidas por el SNE.
- f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en los apartados 2.1.c) y 2.1.d) de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.–Instancias.

3.1. El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de 13 días naturales, finalizando el mismo a las 14 horas del día 13 de octubre de 2021.

3.2. Las citadas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, sito en Plaza Consistorial 1, de Ansoáin, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tal caso se deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante télex, fax (948132200), telegrama o correo electrónico (ansoain@ansoain.es), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes

3.3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin. En ella las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Ansoáin, (Plaza Consistorial 1, de Ansoáin) o estará disponible en la página web municipal www.ansoain.es

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

–Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria.

–Fotocopia del título habilitante para tomar parte en la convocatoria.

–En su caso, documentación que acredite el conocimiento de euskera.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no serán admitidos a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.3. Los aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Cuarta.–Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Ansoáin www.ansoain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos (en el caso de los excluidos además la causa de exclusión), y ordenará su publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ansoáin, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

Quinta.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ander Oroz Casimiro, alcalde del Ayuntamiento de Ansoáin.

–Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal: Persona designada por la Mancomunidad de Servicios Sociales.

–Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal: Persona designada por la Escuela de Educadores/as - Hezitzaile Eskola" de Navarra.

–Suplente: Persona designada por la Escuela de Educadores/as - Hezitzaile Eskola" de Navarra.

–Vocal: Persona designada a propuesta de la representación del personal del Ayuntamiento de Ansoain

–Suplente: Persona designada por los y las representantes del personal de los ayuntamientos participantes.

Secretario: Iñigo Anaut Peña, asesora laboral y de RRHH del Ayuntamiento de Ansoain., Secretaria del Ayuntamiento de.

–Suplente: Ainara Armendáriz Castián, Secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Sexta.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. El proceso selectivo constará de dos partes: prueba teórico-prácticas y defensa ante el tribunal.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a la segunda prueba se publicará por el Tribunal, con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios y en la página web www.ansoain.es, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

1.- Realización, con los criterios, datos e información proporcionados por el tribunal, de una o memoria-proyecto de intervención con la población de “mayores” del Ayuntamiento de Ansoain.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (25 puntos).

Realizarán la segunda prueba las 5 personas que hayan obtenido mejor puntuación.

2.- Exposición y defensa del ejercicio realizado ante el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (20 puntos).

6.3. Méritos:

Adicionalmente, se añadirá a la puntuación máxima de 90 puntos de la fase de oposición, la valoración máxima de 10 puntos por el conocimiento acreditado oficialmente de euskera, con el siguiente baremo:

a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 2,00 puntos.

b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 4,00 puntos.

c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 6,00 puntos.

d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 8,00 puntos.

e) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 10,00 puntos.

En caso de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba realizada por Euskarabidea. Este organismo determinará la puntuación alcanzada de 0 a 10 puntos.

6.4.- La calificación final del concurso-oposición será la que resulte de sumar puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en ambas fases (oposición y méritos).

Séptima.-Relación de aprobados, lista de aspirantes y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ansoáin y en la web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al órgano competente para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán de conformidad con los criterios que establezca el Tribunal.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

7.2. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de llamamiento por Resolución del órgano competente (incluirá nombre, apellidos y puntuación), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ansoain.es.

7.3. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Ansoáin, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Octava.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Ansoáin, a 1 de octubre de 2021.–El alcalde, don Ander Oroz Casimiro.

I-ERANSKINA-ANEXO I

II ERANSKINA: ESKABIDE EREDUA

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUDES

Don/Doña.....Jaun/Andrea

NAN/IFK-DNI/NIF:..... Jaiotza data/Fecha nacimiento:.....

Jatorriko herrialdea/Natural de:.....

Nazionalitatea/Nacionalidad:

Posta kodea eta herria/Código postal y población:.....

Tel. sakelakoa eta finkoa/Tel. móvil y fijo:.....

ADIERAZTEN DU:

EXPONE:

Karguan aritzea eragozten dion gaixotasun edo akats fisikorik ez duela.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Indarrean dauden xedapenetan zehaztutako ezintasun bakar bat ez duela.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Diziplina espediente bidez ez dutela inongo administrazio publikoren zerbitzutik baztertu, eta ez dagoela funtzio publikoak betetzeko ezgaituta.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Deialdian eskatzen den titulazioa duela.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Eskatutako baldintza guztiak betetzen dituela, eskabideak aurkezteko epearen bukaerako egunean.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deialdia arautzen duten oinarrietan zehazten dena lotesletzat jo eta onartzen duela.

NANaren fotokopia erantsi duela.

Que se somete y acepta como vinculantes los términos de las bases que rigen la convocatoria.

Que acompaña fotocopia del D.N.I.

Euskararen ezagutza egiaztatzeko (markatu gelaxka):

- Eskabidearekin batera, euskararen ezagutza maila egiaztatzeko agirien kopia autentikatua erantsi du izangaiak.
- Euskararen ezagutza maila egiaztatzeko proba eskatzen du izangaiak.
- Titulazio-baldintzak betetzen dituela adierazten duen dokumentazioaren egiaztapena aurkezten duela, edo eskabideak aurkezteko epea amaitzen den egunean horiek eta gainerako dokumentuak lortzeko eskubideak ordaindu izanaren frogagiria aurkeztuta.

ESKATZEN DU:

Antsoaingo Udalerako Dinamizataile Soziokulturala aldi baterako kontrataziorako izangaien zerrenda hautapoben bidez eratzeko deialdian onartua izatea.

Datuak babestea. Honen bidez jakinarazten dizugu inprimaki honetan emandako izaera pertsonaleko datuak udal-eskumenak gauzatzeko baino ez direla erabiliko hautaketa-prozeduran, eta Antsoaingo Udalaren datu-basea osatzen duten fitxategietan sartuko direla, 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoan ezarritakoa betez. Datu horiek eskuratzeko, zuzentzeko, ezerezteko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izanen dituzu, Erregistrora joz.

Antsoain, 20.....

ANTSOAINGO UDALEKO ALKATE UDALBURU JN.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):

- Adjunta a la presente instancia copia autenticada de la documentación que acredita el conocimiento de euskera.
- Que aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes así como del resto de la documentación aportada.

SOLICITA:

Se le admita en la Convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas de una relación de aspirantes para la contratación temporal para el Ayuntamiento de Ansoáin de un-a "Dinamizadora-a Sociocultural".

Protección de Datos. En cumplimiento de lo establecido Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Ansoáin, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Ansoáin,de de 20.....